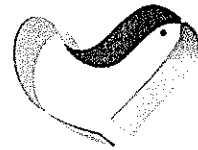




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.371

RESOLUCIÓN N°. 371

Agosto 10 de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN ANTICIPO.”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la CPC, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente, para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la información estadística en el Municipio de Palmira se produce, para tomar decisiones acertadas y útiles a las necesidades de la sociedad y, por tanto, formular políticas adecuadas para la solución de problemas.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística, estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. (Decreto 262 de 2004. Cap.1º/ Art.1º).

Que en cumplimiento de sus funciones, el DANE, a través de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización - DIRPEN, coordina y asesora en la formulación de planes estadísticos a las entidades productoras de información estadística oficial, entre ellas a las instituciones públicas de orden nacional, departamental y territorial.

Que los planes estadísticos permiten determinar las necesidades de información prioritaria y establecer estrategias encaminadas tanto al fortalecimiento de las estadísticas existentes como a la generación de nuevas estadísticas, que contribuyan al diseño, formulación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Que así mismo, como coordinador del SEN, la asistencia técnica en la formulación del plan estadístico del Municipio de Palmira, hace posible que el DANE avance en el fortalecimiento de la articulación técnica e institucional para el desarrollo de la actividad estadística y, con ello, en el mejoramiento continuo de la capacidad en la producción estadística.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Palmira, se encuentra abocado a entrar en la dinámica propuesta por el DANE y su sistema estadístico nacional, y generar la estadística territorial que ayude al municipio a entender la producción de la oferta y la demanda de información que se genera en él y en como ésta puede ayudar en los procesos de planificación y toma de decisiones en la Administración Municipal.

Que en este sentido, la Secretaría de Planeación Municipal de Palmira, contempla la necesidad de aunar esfuerzos con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con el fin de formular el Plan Estadístico del Municipio de Palmira, donde se defina la información estadística que debe producir o fortalecer el Municipio, con el fin de atender los requerimientos de información prioritarios necesarios para la formulación, diseño y seguimiento de planes, programas y proyectos.

Que para dar cumplimiento al Convenio MP-569 de 2015 por parte del Municipio de Palmira en su cláusula segunda, compromisos de las partes, ítem B) del Municipio, numeral 5) Garantizar la movilidad alojamiento y alimentación de los funcionarios del DANE, encargados de brindar la asesoría para la formulación del Plan Estadístico Municipal, que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de agosto de 2016, se requiere autorizar un gasto a favor de ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO, Secretario de Planeación Municipal (E), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'390.351 de Palmira (V), por valor de Tres Millones de Pesos M/Cte. (\$3.000.000.00)..

Que para estos efectos existe la Disponibilidad Presupuestal No. 692 de de mayo 5 de 2016, con cargo al Rubro 3171721 Fondo 101 (ICLD), expedido por la Secretaria de Hacienda.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar un naticipo, por valor de Tres Millones de Pesos M/cte (\$3.000.000.00), a favor **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO**, Secretario de Planeación Municipal (E) identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'390.351 de Palmira (V), para dar cumplimiento al Convenio MP-569 de 2015 por parte del Municipio de Palmira en su cláusula segunda, compromisos de las partes, ítem B) del Municipio, numeral 5) Garantizar la movilidad alojamiento y alimentación de los funcionarios del DANE, encargados de brindar la asesoría para la formulación del Plan Estadístico Municipal, que se llevará a cabo los días 24,25 y 26 de agosto de 2016 a llevarse a cabo en la Alcaldía Municipal de Palmira.

ARTICULO SEGUNDO. El presente gasto se autoriza con cargo al fondo 101 (ICLD),





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

centro de costo 1149 y al Rubro presupuestal, 3171721 de la disponibilidad No. 692 de mayo 5 de 2016, pedida por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO TERCERO. La legalización contable, presupuestal y de tesorería del gasto deberá realizarse dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles de la realización del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los diez (10) días del mes de Agosto del año 2.016.

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactó: Leonor Trochez Izquierdo – contratista – Secretaría de Planeación
Transcribió: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Diego Mauricio Carrera Melo - Secretario de Despacho – Secretaría de Planeación



